

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:10 ONCE HORAS DEL DÍA 02 DOS DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/64/2021 INTERPUESTO POR EL CC. MARÍA CONSUELO ZAVALA GONZÁLEZ, ALMA GRACIELA SEGURA HERNÁNDEZ Y CARLOS GERARDO ESPINOZA JAIME**, en calidad de primer Regidor de representación proporcional, segundo Regidor de representación proporcional y quinto Regidor de representación proporcional del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P, **EN CONTRA DE:** “La designación del C. Roberto Rocha Rivas como Presidente Interino del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P, llevada a cabo en el acta de cabildo número 74 de carácter extraordinario de fecha 28 de marzo del año 2021 y como consecuencia la violación al derecho político electoral de los suscritos, de poder acceder al cargo de presidente interino una vez que surtiera efectos la licencia para separarse del cargo, concedida a la Presidenta Municipal de Villa de Reyes, S.L.P., por un lado, y por otro, la violación al derecho de ser votado en su vertiente de la integración formal y legal del órgano de gobierno del que forma parte(Sic)”. **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 02 dos de abril del año 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón, el escrito de cuenta y anexos que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 7° fracción II, 9°, 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el escrito de cuenta, téngase por presentada a las **18:00 dieciocho horas el día 01 uno de abril del 2021 dos mil veintiuno**, la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, promovido por los **CC. María Consuelo Zavala González, Alma Graciela Segura Hernández y Carlos Gerardo Espinoza Jaime**, por sus propios derechos y en calidad de Primer Regidor de Representación proporcional, Segundo Regidor de representación proporcional y Quinto Regidor de representación proporcional, en contra del Cabildo de Villa de Reyes, S.L.P a fin de controvertir: “La designación del C. Roberto Rocha Rivas como Presidente Interino del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P, llevada a cabo en el acta de cabildo número 74 de carácter extraordinario de fecha 28 de marzo del año 2021 y como consecuencia la violación al derecho político electoral de los suscritos, de poder acceder al cargo de presidente interino una vez que surtiera efectos la licencia para separarse del cargo, concedida a la Presidenta Municipal de Villa de Reyes, S.L.P., por un lado, y por otro, la violación al derecho de ser votado en su vertiente de la integración formal y legal del órgano de gobierno del que forma parte”; documento que se ordena glosar en el expediente para que obre como corresponde.

**SEGUNDO.** Con el escrito de cuenta, se ordena registrar la demanda en el Libro de Gobierno como **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano**, con la clave de expediente **TESLP/JDC/64/2021**, del índice de este Tribunal.

**TERCERO.** Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del aviso, escrito de demanda y anexos de cuenta, para que se impongan de su contenido.

**CUARTO.** En virtud de que el actor pretende combatir actos u omisiones que no son propios de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado **se ordena remitir de inmediato copia certificada de la demanda, al Cabildo de Villa de Reyes, S.L.P a**

quien el actor atribuye los actos impugnados; a fin de que realicen de inmediato el trámite de publicitación del medio de impugnación y la rendición de su informe circunstanciado, establecidos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y, una vez fenecidos los plazos a que se refieren dichos artículos, remitan a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias a que aluden los preceptos invocados. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de no acatar lo determinado, con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se les aplicarán las medidas de apremio pertinentes.

**QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII; y 32 fracciones IX y XI; de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 71 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que el **Cabildo de Villa de Reyes, S.L.P.**, señalado como responsable remita su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, a la **Ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes** a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 33 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

**SEXTO.** Notifíquese por oficio con auto inserto a la autoridad señalada como responsable y por estrados a las demás partes, atento a lo previsto en los artículos 23, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Dennise Adriana Porras Guerrero Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ.**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.